

FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2012-3

Programa General de Regularización Fiscal D.F.

El 27 de marzo de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Programa General de Regularización Fiscal por el que se Condonan los Pagos de los Conceptos que se Indican", emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dicho Programa tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2012 y tiene por objeto condonar los adeudos de las contribuciones y sus accesorios, cuyo pago es necesario para la escrituración e individualización de las cuentas prediales, de viviendas y locales destinados a plazas, bazares y regularización de corredores comerciales, así como de los cajones de estacionamiento correspondientes, construidos, rehabilitados, adaptados o financiados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), los Fideicomisos FICAPRO y FIVIDESU, los Fondos FONDECO-DF o FONHAPO por sí, o a través de los fideicomisos en los que actúen como fideicomitentes o fideicomisarios.

En este sentido, se establece que se condona el 100% del pago de diversas contribuciones, así como de sus accesorios, entre los cuales se encuentra el impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, derechos de inscripción y registro en el Registro Público de la Propiedad, entre otros.

Asimismo, se establece que se condona el 80% de los derechos por el suministro de agua y sus accesorios en un 100%.

Cabe señalar que los beneficios antes señalados se aplicarán únicamente respecto de los beneficiarios de los programas de vivienda y espacios comerciales que señalen los titulares del INVI o de los Fideicomisos antes señalados.

Recomendamos analizar con detalle el Programa, a efecto de verificar la totalidad de los requisitos que se deberán cumplir a efecto de acceder a la condonación de las contribuciones que se indican en el mismo, así como de sus accesorios.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—